



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de septiembre de 2018  
Español  
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para el  
Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias)**  
**34º período de sesiones**  
Viena, 17 a 21 de diciembre de 2018

## Programa provisional anotado

### I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias.
5. Labor futura.
6. Aprobación del informe.

### II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Burundi (2022), Camerún (2019), Canadá (2019), Chequia (2022), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Sri Lanka (2022), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019). El mandato de los miembros expira el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión del año que se indica entre paréntesis.



2. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros de las Naciones Unidas que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán estar representados en el período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional a fin de facilitar las deliberaciones.

### III. Anotaciones sobre los temas del programa

#### Tema 1. Apertura del período de sesiones y programación de las sesiones

3. El 34° período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 17 al 21 de diciembre de 2018. El horario de las sesiones será de las 09.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, excepto el lunes 17 de diciembre de 2018, en que la primera sesión se iniciará a las 10.00 horas.

4. Se dispondrá de cinco días laborables para examinar los temas del programa. Conforme a las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones<sup>1</sup>, el Grupo de Trabajo tal vez desee celebrar deliberaciones de fondo durante las nueve primeras sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana), de modo que se presente un proyecto de informe sobre todo el período de sesiones para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión, el viernes por la tarde.

#### Tema 2. Elección de la Mesa

5. Conforme a la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

#### Tema 4. Proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias

##### a) Información de antecedentes

6. En su 50° período de sesiones (Viena, 3 a 21 de julio de 2017), la Comisión examinó una nota de la Secretaría titulada “Posible labor futura en el ámbito de las garantías reales mobiliarias y ámbitos conexos” (A/CN.9/913) y una propuesta de los Gobiernos de Australia, el Canadá, el Japón y el Reino Unido, titulada “Posible labor futura en el ámbito de las garantías mobiliarias: propuesta de una guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias” (A/CN.9/926). En ese último documento (A/CN.9/926) se proponía a la Comisión que preparase una guía de prácticas a fin de impartir orientación a los posibles usuarios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (la “Ley Modelo”) con respecto a cuestiones contractuales y cuestiones de transacción y regulatorias relacionadas con las garantías mobiliarias, así como la concesión de financiación a microempresas.

7. La idea de preparar esa guía de prácticas relativa a la Ley Modelo obtuvo el apoyo general de la Comisión. Se señaló que, si no se proporcionaba orientación sobre varias cuestiones prácticas, los usuarios de las leyes de garantías mobiliarias que aplicaban la Ley Modelo (como las partes en las garantías, los jueces, los árbitros, los reguladores, los administradores de la insolvencia y los académicos) no podrían aprovechar al máximo las ventajas de esos regímenes. Se consideró que en la guía de prácticas se podrían abordar los aspectos siguientes: a) cuestiones contractuales (por ejemplo, los tipos de garantías mobiliarias que se podían constituir con arreglo a la Ley Modelo); b) cuestiones de transacción (como la valoración del bien gravado por la garantía); c) cuestiones regulatorias (como las condiciones en que, a efectos de la regulación, se

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm.17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.

consideraba que los bienes muebles podían ser objeto de una garantía); y d) cuestiones relacionadas con la financiación de microempresas (como las relativas a la ejecución de las garantías mobiliarias)<sup>2</sup>.

8. Tras un debate, la Comisión decidió que se preparara una guía de prácticas relativa a las garantías mobiliarias y encomendó esa tarea al Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias). Se convino en que esa labor se basara en las cuestiones planteadas en el documento [A/CN.9/926](#) y en las secciones pertinentes del documento [A/CN.9/913](#). Además, la Comisión acordó que se diera un amplio margen discrecional al Grupo de Trabajo para que determinara el alcance, la estructura y el contenido de la guía de prácticas<sup>3</sup>.

9. En su 32º período de sesiones (Viena, 11 a 15 de diciembre de 2017), el Grupo de Trabajo inició su labor de preparación de un proyecto de guía de prácticas basándose en una nota de la Secretaría, en la que se presentaba un índice comentado ([A/CN.9/WG.VI/WP.75](#)). En ese período de sesiones, en general se observó que la finalidad de la guía de prácticas sería ofrecer orientación práctica a los usuarios de las garantías mobiliarias en los Estados que han incorporado la Ley Modelo a su derecho interno o están considerando la posibilidad de hacerlo. Se subrayó que el principal objetivo sería mostrar con ejemplos cómo funcionaba la Ley Modelo y la forma en que los posibles usuarios podrían beneficiarse de su aplicación (centrando especialmente la atención en las oportunidades prácticas de constituir garantías mobiliarias que estarían disponibles en el marco de la Ley Modelo). Además, se opinó en general que otra finalidad muy importante de la guía de prácticas era cerrar la brecha entre el derecho y la práctica comercial. Al final del período de sesiones, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara una primera versión del proyecto de guía de prácticas basándose en las deliberaciones preliminares que había mantenido sobre su alcance, su estructura y su contenido.

10. En su 33º período de sesiones (Nueva York, 30 de abril a 4 de mayo de 2018), el Grupo de Trabajo finalizó su primera lectura del proyecto de guía de prácticas sobre la base de una nota de la Secretaría ([A/CN.9/WG.VI/WP.77](#) y adición). Se estuvo de acuerdo en general en que el proyecto de guía de prácticas debía mantener su estructura, que consistía en un capítulo introductorio, un capítulo sobre cuestiones contractuales y cuestiones de transacción y un capítulo sobre aspectos regulatorios. Prevalció la opinión de que los principales destinatarios del proyecto de guía de prácticas debían ser los prestamistas y otros proveedores de crédito garantizado (incluidos los vendedores en las compraventas con reserva de dominio y los arrendadores financieros) que aplicaran la Ley Modelo, y de que el proyecto de guía de prácticas debía poner de relieve los tipos de garantías que esos destinatarios podrían constituir. Por ello, se pidió a la Secretaría que preparara un segundo proyecto de guía de prácticas teniendo en cuenta a esos posibles acreedores garantizados abordando al mismo tiempo, en las partes pertinentes del proyecto de guía de prácticas, cuestiones de importancia práctica para otros lectores ([A/CN.9/938](#), párrs. 12 y 17).

11. En su 51º período de sesiones (Nueva York, 25 de junio a 13 de julio de 2018), la Comisión expresó su satisfacción por los progresos alcanzados por el Grupo de Trabajo y tomó nota de las gestiones realizadas por la Secretaría para coordinar la labor sobre los aspectos regulatorios con el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria. En vista de los progresos realizados, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que finalizara la labor lo antes posible, con miras a presentar la versión definitiva del proyecto a la Comisión para que lo examinara en su 52º período de sesiones en 2019<sup>4</sup>.

12. Asimismo, en dicho período de sesiones, se expresó amplio apoyo a la elaboración de nuevas formas de publicación electrónica que pudieran llegar a los usuarios de manera más eficaz y a la larga dotar de mayor relevancia a los textos de la CNUDMI, en particular de los textos de carácter no legislativo<sup>5</sup>. Se señaló que, como la estructura

<sup>2</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/72/17](#)), párrs. 222 y 223.

<sup>3</sup> *Ibid.*, párr. 227.

<sup>4</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 ([A/73/17](#)), párrs. 163 y 238.

<sup>5</sup> *Ibid.*, párr. 152.

y el contenido de cada texto no legislativo eran diferentes, tal vez sería necesario presentarlos en línea de distintas maneras. Se sugirió que el Grupo de Trabajo podría considerar la forma de presentar el proyecto de guía de prácticas. Se invitó a los Estados y otras entidades a compartir su experiencia, sus conocimientos especializados y, en la medida de lo posible, sus recursos en relación con el diseño y la puesta en marcha de herramientas en línea sobre textos jurídicos<sup>6</sup>. Tras deliberar, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara, dentro de los recursos disponibles, una herramienta en línea de carácter experimental para presentar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube a fin de examinarla en 2019, lo cual podría sentar las bases de la forma en que podría presentarse el proyecto de guía de prácticas. La Comisión también pidió a la Secretaría que preparara una nota con consideraciones relativas a la preparación de la herramienta en línea de carácter experimental, incluidas las consecuencias presupuestarias y de otra índole, e indicara en qué medida esa herramienta se apartaría de la política de publicaciones actual de la CNUDMI<sup>7</sup>.

13. Se prevé que en su 34º período de sesiones el Grupo de Trabajo siga preparando el proyecto de guía de prácticas sobre la base de una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.VI/WP.79 y sus adiciones).

#### **b) Documentación para el período de sesiones**

14. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una nota de la Secretaría titulada “Proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias” (A/CN.9/WG.VI/WP.79 y sus adiciones), que podrá utilizar como base para su examen. A modo de información de antecedentes también podrán consultarse los siguientes documentos:

a) Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias<sup>8</sup> y la Guía para su incorporación al derecho interno;

b) Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional<sup>9</sup>;

c) Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas<sup>10</sup>;

d) Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas: Suplemento relativo a las garantías reales sobre propiedad intelectual<sup>11</sup>, y

e) Guía de la CNUDMI sobre la creación de un registro de garantías reales<sup>12</sup>.

15. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados podrán comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo en la sección del sitio de la CNUDMI titulada “Documentos de los grupos de trabajo”.

#### **Tema 5. Labor futura.**

16. En su 33º período de sesiones, el Grupo de Trabajo comenzó a deliberar sobre la posible labor futura y observó que probablemente estaría en condiciones de presentar el proyecto de guía de prácticas a la Comisión para su aprobación en su 52º período de sesiones en 2019 (A/CN.9/938, párr. 90). Se recordó que la Comisión, en su 50º período de sesiones, había mantenido en su programa de trabajo futuro los temas relativos a los resguardos de almacén, la concesión de licencias de propiedad intelectual y las vías

<sup>6</sup> *Ibid.*, párr. 154.

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 155.

<sup>8</sup> ISBN: 978-92-1-133856-0.

<sup>9</sup> Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.04.V.14).

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.V.12.

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.11.V.6.

<sup>12</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.14.V.6.

alternativas de solución de controversias para volver a analizarlos más adelante, sin asignarle prioridad a ninguno de ellos. Tras deliberar, el Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Comisión que a) le confiriera el mandato de emprender la labor de preparar un texto sustantivo sobre los resguardos de almacén y b) incluyera en su programa de trabajo futuro el tema de las arquitecturas digitales en el ámbito de las garantías mobiliarias (A/CN.9/938, párrs. 93 y 95).

17. En el 51<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión se hizo referencia a esas recomendaciones cuando se examinó el futuro programa legislativo<sup>13</sup>. Tras deliberar, la Comisión acordó que, al asignar tiempo a los grupos de trabajo, se diera prioridad al tema de la venta judicial de buques y a las cuestiones relativas al arbitraje acelerado; que la venta judicial de buques se asignara al primer grupo de trabajo que quedara disponible, posiblemente el Grupo de Trabajo VI, cuando hubiese concluido la labor que estaba realizando con respecto al proyecto de guía de prácticas<sup>14</sup>. En relación con los dos temas recomendados por el Grupo de Trabajo VI, la Comisión decidió que: a) la Secretaría debía emprender una labor de investigación y preparación con respecto a los resguardos de almacén a fin de remitir la tarea a un grupo de trabajo y b) la Secretaría debía recopilar información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital y comunicar esa información para que se examinase en un futuro período de sesiones<sup>15</sup>.

18. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que la celebración de su 36<sup>o</sup> período de sesiones se ha programado provisionalmente para los días 13 a 17 de mayo de 2019 en Nueva York.

#### **Tema 6. Aprobación del informe**

19. Al término de su período de sesiones, el viernes 21 de diciembre de 2018, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 52<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebrará en Viena del 8 al 26 de julio de 2019. En la décima sesión (el viernes por la tarde) se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

---

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 248 y 249.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 252.

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 253.